



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1660/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Míriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1660/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztapalapa

Recurso de revisión en materia
de acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado

Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Información referente al presupuesto en materia de seguridad ejercido en su demarcación a lo largo de los años 2018, al 2024

Señalo que a través de la liga electrónica proporcionada no posible conocer el concepto al cual pertenece el presupuesto, incumpliendo con el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia.

Palabras clave: Respuesta complementaria, sobreseimiento, salvo derechos.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	10
1. Competencia	10
2. Requisitos de Procedencia	11
III. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA	11
IV. RESUELVE	33

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Iztapalapa



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1660/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1660/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia**, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El cuatro de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074624000467, en la cual requirió lo siguiente:

“Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre el presupuesto en materia de seguridad ejercido en su demarcación a lo largo de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito información específica sobre:

1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal.

2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal.

3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc.

4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.

5. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación.

6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024.

Solicito que la información sea desglosada por año fiscal, comenzando por 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo presupuestado para 2024.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt. a través de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo adjunto a esta solicitud.

...” (Sic)

2. El veintiséis de marzo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico el oficio CRF/0640/2024, signado por el Coordinador de Recursos Financieros, en el cual informo lo siguiente:

En el ámbito de competencia de esta Coordinación de Recursos Financieros dando respuesta a su petición, con fundamento en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

-Para el requerimiento “...1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal...” los importes ejercidos en los Ejercicios Fiscales 2018 a 2023 por concepto de servicio de vigilancia (seguridad), mencionando que el cobro se realiza mediante una partida centralizada.

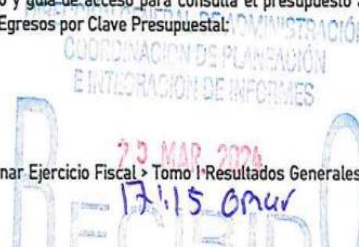
De acuerdo a lo establecido en el Criterio 04/21, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: *“En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente”*, me permito precisar que por tratarse de información pública de oficio, la información que usted requiere, podrá consultarla en el Informe de Cuenta Pública de esta Alcaldía mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso para consulta el presupuesto asignado y ejercido en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia.” en el informe de Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal:

Link electrónico:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

Guía de acceso:

Ingresar a la página y seleccionar “Cuenta Pública de la Ciudad de México” > Seleccionar Ejercicio Fiscal > Tomo I Resultados Generales > Banco de información > Consulta Apartado 6 “Evolución del Presupuesto y Clasificación Programática”.



- Me permito precisar que la focalización y desglose del presupuesto así como la acción del recurso, es única y exclusivamente responsabilidad del Área, motivo por el cual se sugiere consultar con las Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana lo solicitado.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 me permito informar que la cantidad asignada en Techo Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 para la partida 3381 Servicios de Vigilancia (Seguridad) remitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, asciende a \$352,046,515.00 (Trescientos Cincuenta y Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Quince Pesos 00/100 M.N.) por lo que el cobro se realiza mediante una partida centralizada

-Para el requerimiento "....3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc...."

De acuerdo a lo establecido en el Criterio 04/21, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: *"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente"*. Me permito precisar que por tratarse de información pública de oficio, la información que usted requiere, podrá consultarla en el Informe de Cuenta Pública de esta Alcaldía mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso para consultar el presupuesto asignado y ejercido para la adquisición de vehículos en el Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2018 – Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2019 – Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2020 – Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2021 – No hubo Adquisición de Vehículos.

2022 Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

-Para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito precisar que esta Alcaldía se encuentra en los procesos de Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023 derivado a la Circular que remite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México donde precisa los plazos y términos que requieren atenderse en las actividades necesarias para el cierre presupuestal, el cual se tienen que llevar a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato contenido en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local.

-Sin embargo permito informarle que podrá consultar las cifras definitivas en el Resumen Ejecutivo del Informe de Cuenta Pública que consolida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México después del mes de Abril de 2024 en el Formato PPI.

No obstante lo anterior, para garantizar el acceso a la información pública podrá consultar mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso al Informe de Avance Trimestral para consultar en particular el Formato PPI.

Link electrónico:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

Guía de Acceso:

Ingresar a la página y seleccionar en el apartado "Alcaldía" > FONDOS FEDERALES > Informes de Avance Trimestral Apartado A > Año > Seleccionar Trimestre.

-Para los requerimientos "....4. *Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.* y 5. *Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación..*" los importes ejercidos en los Ejercicios Fiscales 2018 a 2023 por concepto de servicio de vigilancia (seguridad), mencionando que el cobro se realiza mediante una partida centralizada.

De acuerdo a lo establecido en el Criterio 04/21, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: *"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente"*, me permito precisar que por tratarse de información pública de oficio, la información que usted requiere, podrá consultarla en el Informe de Cuenta Pública de esta Alcaldía mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso para consulta el presupuesto asignado y ejercido en la partida 3291 "Otros arrendamientos." en el informe de Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal:

Link electrónico:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

Guía de acceso:

Ingresar a la página y seleccionar "Cuenta Pública de la Ciudad de México" > Seleccionar Ejercicio Fiscal > Tomo I Resultados Generales > Banco de información > Consulta Apartado 6 "Evolución del Presupuesto y Clasificación Programática".

- Me permito precisar que la focalización y desglose del presupuesto así como la acción del recurso, es única y exclusivamente responsabilidad del Área, motivo por el cual se sugiere consultar con las Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana lo solicitado.

-Para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito precisar que esta Alcaldía se encuentra en los procesos de Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023 derivado a la Circular que remite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México donde precisa los plazos y términos que requieren atenderse en las actividades necesarias para el cierre presupuestal, el cual se tienen que llevar a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato contenido en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local.

-Sin embargo permito informarle que podrá consultar las cifras definitivas en el Resumen Ejecutivo del Informe de Cuenta Pública que consolida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México después del mes de Abril de 2024

3. El diez de abril, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

"...

Dado lo anterior y una vez consultada la información, me dirijo a usted con el objetivo de que el sujeto obligado envíe la información de forma detallada, ya que en la liga enviada no es posible conocer el concepto al cual pertenece el presupuesto que ahí aparece, por lo que la información solicitada no se puede dar por atendida. (Se anexa prueba fotográfica)." (sic)

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLAVE PRESUPUESTAL (pesos)									
0ZCD09	3560010001	150C20	31122294	0.00	15,639.26	15,639.26	15,639.26	15,639.26	0.00
0ZCD09	3560010001	150C20	38811200	0.00	39,108.20	39,108.20	39,108.20	39,108.20	0.00
0ZCD09	3560010001	150C20	38812200	0.00	1,398.67	1,398.67	1,398.67	1,398.67	0.00
0ZCD09	3560010001	150C20	39911100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0ZCD09	3560010001	150F23	39911100	0.00	469,143.09	469,143.09	469,143.09	469,143.09	0.00
0ZCD09	3560010001	150G20	31122294	0.00	254,115.63	254,115.63	254,115.63	254,115.63	0.00
0ZCD09	3560010001	150Z24	31411179	0.00	55,300.00	37,328.56	37,328.56	37,328.56	0.00
0ZCD09	3560010001	150Z24	31711179	0.00	378,000.00	324,974.72	324,974.72	324,974.72	0.00
0ZCD09	3560010001	150Z24	35111100	0.00	121,000.00	120,073.00	120,073.00	120,073.00	0.00
0ZCD09	3560010001	150Z24	35711100	0.00	180,000.00	179,365.00	179,365.00	179,365.00	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	31121200	78,812,679.00	63,188,783.12	63,188,783.12	63,188,783.12	63,188,783.12	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	31122294	369,642,348.00	369,642,505.29	369,642,505.29	369,642,505.29	369,642,505.29	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	31122294	0.00	163,651.61	163,651.61	163,651.61	163,651.61	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	31311200	23,516,858.00	23,516,858.00	23,516,858.00	23,516,858.00	23,516,858.00	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	31711179	864,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	31911200	1,098,266.00	59,213.64	59,213.64	59,213.64	59,213.64	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	32911100	0.00	106,486.72	106,486.72	106,486.72	106,486.72	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	33611200	1,894,475.00	1,298,914.18	1,298,914.18	1,298,914.18	1,298,914.18	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	38812200	339,158,493.00	317,155,877.00	317,155,877.00	317,155,877.00	317,155,877.00	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	34511200	22,739,653.00	21,940,748.75	21,940,748.75	21,940,748.75	21,940,748.75	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	35111100	0.00	2,048,189.96	2,048,189.96	2,048,189.96	2,048,189.96	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	35521100	0.00	4,454,067.88	4,454,067.88	4,454,067.88	4,454,067.88	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	35522100	0.00	8,451,142.32	8,451,142.32	8,451,142.32	8,451,142.32	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	38211100	0.00	1,559,167.13	1,559,167.13	1,559,167.13	1,559,167.13	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	38212100	0.00	1,258,489.43	1,258,489.43	1,258,489.43	1,258,489.43	0.00
0ZCD09	3560010001	25P120	39691225	8,936,931.00	3,545,191.63	3,545,191.63	3,545,191.63	3,545,191.63	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				1,041,783,753.00	912,997,813.37	912,564,165.66	912,564,165.66	912,564,165.66	0.00
0ZCD09	1241035107	111120	44191177	12,961,000.00	8,342,300.00	8,342,300.00	8,342,300.00	8,342,300.00	0.00
0ZCD09	2411015111	111120	44111177	0.00	2,540,000.00	2,540,000.00	2,540,000.00	2,540,000.00	0.00
0ZCD09	2411015111	111120	44191177	30,000,000.00	20,634,300.00	20,634,300.00	20,634,300.00	20,634,300.00	0.00
0ZCD09	2411015111	111120	44211177	0.00	3,924,000.00	3,924,000.00	3,924,000.00	3,924,000.00	0.00
0ZCD09	2621225103	111120	44191177	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0ZCD09	2628440026	111120	44191177	0.00	162,874,084.12	162,874,084.12	162,874,084.12	162,874,084.12	0.00
0ZCD09	2628440026	111120	44191178	340,645,156.00	215,175,173.67	215,175,173.67	215,175,173.67	215,175,173.67	0.00
0ZCD09	2628440026	111124	44191177	0.00	119,746.80	119,746.80	119,746.80	119,746.80	0.00
0ZCD09	2628440026	150320	44191105	220,479,868.00	61,579,361.00	61,145,713.29	61,145,713.29	61,145,713.29	0.00
0ZCD09	2628440026	150320	44191177	0.00	107,214,623.56	107,214,623.56	107,214,623.56	107,214,623.56	0.00
0ZCD09	2628440026	150320	44191178	293,900,544.00	181,588,799.77	181,588,799.77	181,588,799.77	181,588,799.77	0.00
0ZCD09	2628440026	150420	44191178	0.00	4,261,910.21	4,261,910.21	4,261,910.21	4,261,910.21	0.00
0ZCD09	2628440026	150520	44191178	9,231,185.00	17,862,594.43	17,862,594.43	17,862,594.43	17,862,594.43	0.00
0ZCD09	2628440026	150820	44191178	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00
0ZCD09	2628440026	150F23	44191100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0ZCD09	2628440026	150F23	44191178	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00
0ZCD09	2711055109	111120	44191177	110,760,000.00	109,644,000.00	109,644,000.00	109,644,000.00	109,644,000.00	0.00
0ZCD09	2711055110	111120	44191177	23,306,000.00	13,036,919.81	13,036,919.81	13,036,919.81	13,036,919.81	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				71,993,322.00	84,706,843.39	84,661,632.10	84,661,632.10	84,661,632.10	0.00
0ZCD09	132058P046	150B20	51512100	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0ZCD09	132058P046	150B20	51512100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

4. El quince de abril, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El dos de mayo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio ALCA/UT/227/2024 y sus respectivos anexos, a través del cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos, presentó las pruebas que

consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. El diez de mayo, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finalmente, con fundamento en la fracción V del artículo 243 de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4

fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada se notificó el veintiséis de marzo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el diez de abril, es decir, al sexto día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión,

por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Por lo anterior y una vez analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado con fecha diecisiete de abril, notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria contenida en el oficio CRF/0940/2024, signado por el Coordinador del Centro de Recursos Financieros, de fecha veinticinco de abril con sus anexos, con los cuales pretende subsanar la inconformidad expuesta por el recurrente.

Por lo que, en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

I. Cuestión Previa.

a) Solicitud de información: La parte recurrente solicito lo siguiente:

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal.

2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal.

3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc.

4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.

5. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación.

6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024.

Solicito que la información sea desglosada por año fiscal, comenzando por 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo presupuestado para 2024.

b) Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular por la entrega incompleta de la información proporcionada en en la liga electrónica enviada no es posible conocer el concepto al cual pertenece el presupuesto que ahí aparece, por lo que la información solicitada no se puede dar por atendida.

Para lo cual envié una muestra fotográfica de la información que no se encuentra detallada.

Informe de la Cuenta Pública 2022

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLAVE PRESUPUESTAL
(pesos)

02C009	3560010001	150C20	31122294	0.00	15,639.26	15,639.26	15,639.26	0.00
02C009	3560010001	150C20	31122294	0.00	15,639.26	15,639.26	15,639.26	0.00
02C009	3560010001	150C20	33811200	0.00	39,108.20	39,108.20	39,108.20	0.00
02C009	3560010001	150C20	33811200	0.00	1,398.67	1,398.67	1,398.67	0.00
02C009	3560010001	150C20	39911100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02C009	3560010001	150F23	39911300	0.00	469,143.09	469,143.09	469,143.09	0.00
02C009	3560010001	150G20	31122294	0.00	254,115.63	254,115.63	254,115.63	0.00
02C009	3560010001	150G24	31411179	0.00	55,300.00	37,128.56	37,128.56	0.00
02C009	3560010001	150G24	31711179	0.00	378,000.00	324,974.72	324,974.72	0.00
02C009	3560010001	150G24	35111100	0.00	121,000.00	120,073.00	120,073.00	0.00
02C009	3560010001	150G24	35711100	0.00	180,000.00	179,365.00	179,365.00	0.00
02C009	3560010001	25P120	31121200	78,812,679.00	63,388,783.12	63,388,783.12	63,388,783.12	0.00
02C009	3560010001	25P120	31121294	369,642,348.00	369,642,505.29	369,642,505.29	369,642,505.29	0.00
02C009	3560010001	25P120	31122294	0.00	163,651.61	163,651.61	163,651.61	0.00
02C009	3560010001	25P120	31311200	23,516,858.00	23,516,858.00	23,516,858.00	23,516,858.00	0.00
02C009	3560010001	25P120	31711179	864,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02C009	3560010001	25P120	31911200	1,098,266.00	59,213.64	59,213.64	59,213.64	0.00
02C009	3560010001	25P120	32911300	0.00	106,486.72	106,486.72	106,486.72	0.00
02C009	3560010001	25P120	33611200	1,894,475.00	1,298,914.18	1,298,914.18	1,298,914.18	0.00
02C009	3560010001	25P120	33812200	339,158,493.00	317,155,877.00	317,155,877.00	317,155,877.00	0.00
02C009	3560010001	25P120	34511200	22,739,653.00	21,940,748.75	21,940,748.75	21,940,748.75	0.00
02C009	3560010001	25P120	35111100	0.00	2,048,189.96	2,048,189.96	2,048,189.96	0.00
02C009	3560010001	25P120	35211100	0.00	4,454,067.88	4,454,067.88	4,454,067.88	0.00
02C009	3560010001	25P120	35221100	0.00	8,451,142.32	8,451,142.32	8,451,142.32	0.00
02C009	3560010001	25P120	38211100	0.00	1,559,167.13	1,559,167.13	1,559,167.13	0.00
02C009	3560010001	25P120	38212100	0.00	1,258,489.43	1,258,489.43	1,258,489.43	0.00
02C009	3560010001	25P120	39691225	8,936,931.00	3,545,191.63	3,545,191.63	3,545,191.63	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				1,041,783,753.00	912,997,813.37	912,566,165.66	912,566,165.66	0.00
02C009	1241035107	111120	44191177	12,961,000.00	8,942,300.00	8,942,300.00	8,942,300.00	0.00
02C009	2411035111	111120	44191177	0.00	2,540,000.00	2,540,000.00	2,540,000.00	0.00
02C009	2411035111	111120	44191177	30,000,000.00	20,634,300.00	20,634,300.00	20,634,300.00	0.00
02C009	2411035111	111120	44211177	0.00	3,924,000.00	3,924,000.00	3,924,000.00	0.00
02C009	2621225103	111120	44191177	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02C009	262440206	111120	44191177	0.00	162,874,084.12	162,874,084.12	162,874,084.12	0.00
02C009	262440206	111120	44191178	340,645,156.00	215,175,173.67	215,175,173.67	215,175,173.67	0.00
02C009	262440206	111124	44191177	0.00	119,746.80	119,746.80	119,746.80	0.00
02C009	262440206	150320	44191165	220,479,868.00	61,579,361.00	61,145,713.29	61,145,713.29	0.00
02C009	262440206	150320	44191177	0.00	107,214,623.56	107,214,623.56	107,214,623.56	0.00
02C009	262440206	150320	44191178	293,900,544.00	181,588,799.77	181,588,799.77	181,588,799.77	0.00
02C009	262440206	150420	44191178	0.00	4,261,930.21	4,261,930.21	4,261,930.21	0.00
02C009	262440206	150520	44191178	9,231,185.00	17,862,594.43	17,862,594.43	17,862,594.43	0.00
02C009	262440206	150620	44191178	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00
02C009	262440206	150F23	44191300	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02C009	262440206	150F23	44191178	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00
02C009	2711055109	111120	44191177	110,760,000.00	109,644,000.00	109,644,000.00	109,644,000.00	0.00
02C009	2711055110	111120	44191177	21,306,000.00	13,036,919.81	13,036,919.81	13,036,919.81	0.00
BENEFICIOS A MUJERES, INMIGRANTES E INTANGIBLES				71,993,322.00	84,706,843.39	84,661,632.30	84,661,632.30	0.00
02C009	1330509046	150B20	51512100	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02C009	1330509046	150B20	52131900	0.00	3,988.60	3,988.60	3,988.60	0.00

Por lo que en el presente caso se observó que la parte recurrente no realizó manifestación alguna en contra de la falta de respuesta a los puntos 2, 5 y 6 de la solicitud de información ya que su inconformidad únicamente se enfocó a señalar que las ligas electrónicas proporcionadas no cumplen con el Criterio 04/21 al no poder identificar el concepto al cual pertenece el presupuesto.

Por lo que estos se entenderán estos puntos como **actos consentidos tácitamente**, y quedarán fuera del presente estudio.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁴**, y **CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁵**.

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.**, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁶

⁴ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

⁶ Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

c) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso anterior, se verificará si el Sujeto Obligado subsanó la inconformidad señalada por el recurrente.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En esos términos, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria contenida en el oficio CRF/0940/2024, signado por el Coordinador De Recursos Financieros, de fecha veinticinco de abril con sus anexos, a través del cual respecto a los requerimientos 1, 3, y 4 que fueron controvertidos por la parte recurrente, informó lo siguiente:

Requerimiento 1.

-Para el requerimiento *"...1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal..."* me permito informar los importes ejercidos en los Ejercicios Fiscales 2018 a 2023 por concepto de servicio de vigilancia (seguridad), mencionando que el cobro se realiza mediante una partida centralizada.

PARTIDA	DENOM. PARTIDA	2018	2019	2020	2021	2022	2023
3381	Servicio de Vigilancia	286,532,071.00	294,672,946.00	329,280,090.00	345,467,896.69	362,779,003.33	369,587,037.53

Para el Ejercicio Fiscal 2024 me permito informar que la cantidad asignada en Techo Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 para la partida 3381 Servicios de Vigilancia (Seguridad) remitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, asciende a **\$352,046,515.00** (Trescientos Cincuenta y Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Quince Pesos 00/100 M.N.) por lo que el cobro se realiza mediante una partida centralizada

Respecto a este punto se observa que el Sujeto Obligado, preciso cual fue el concepto y denominación de la partida a la cual se ejerció el presupuesto en los años referidos por el particular así como el monto asignado, por lo que este punto se tiene por atendido.

Requerimiento 3:

-Para el requerimiento "....3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc....."

De acuerdo a lo establecido en el **Criterio 04/21**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: *"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente"*. Me permito precisar que por tratarse de información pública de oficio, la información que usted requiere, podrá consultarla en el Informe de Cuenta Pública de esta Alcaldía mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso para consultar el presupuesto asignado y ejercido para la adquisición de vehículos en el Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2018 - Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2019 - Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2020 - Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

2021 - No hubo Adquisición de Vehículos.

2022 Formato PPI "Programas y Proyectos de Inversión"

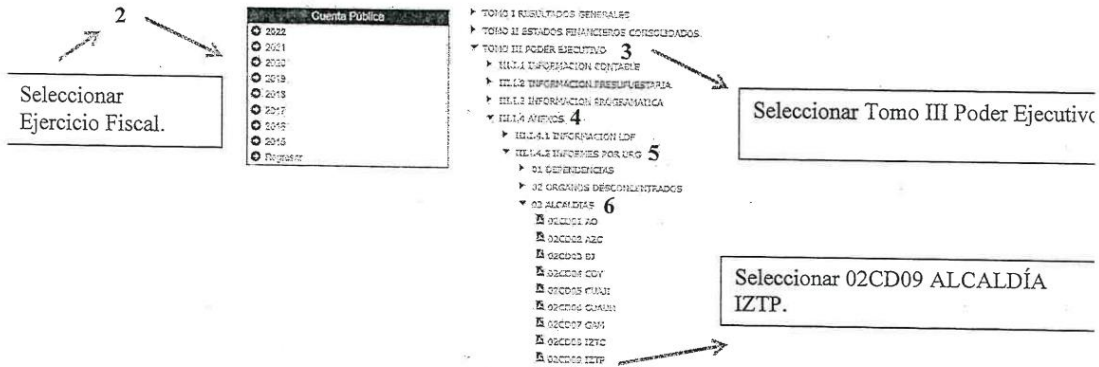
Instrucciones para visualizar la información:

- Ingresar al siguiente liní electrónico:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

- 1) Ingresar a la página y seleccionar "Cuenta Pública de la Ciudad de México" > 2) Seleccionar Ejercicio Fiscal > 3) Tomo III Poder Ejecutivo> 4) III.I.4 ANEXOS > 5) III.I.4.2 INFORMES POR URG > 6) 03 ALCALDIAS > 02CD09 IZTP.

CUENTA PÚBLICA DE LA CDMX 2022



Ejercicio Fiscal 2018

Preparar a Copiar

CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2018

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE PRESTAN	UNIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
ACTIVIDAD	Actividad de Planeación y desarrollo de programas de gobierno	10%	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVIDAD	Actividad de Planeación y desarrollo de programas de gobierno	40%	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVIDAD	Actividad de Planeación y desarrollo de programas de gobierno	40%	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVIDAD	Actividad de Planeación y desarrollo de programas de gobierno	10%	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVIDAD	Actividad de Planeación y desarrollo de programas de gobierno	10%	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACTIVIDAD	Actividad de Planeación y desarrollo de programas de gobierno	10%	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

00149

-Para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito precisar que esta Alcaldía se encuentra en los procesos de Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023 derivado a la Circular que remite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México donde precisa los plazos y términos que requieren atenderse en las actividades necesarias para el cierre presupuestal, el cual se tienen que llevar a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato contenido en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local.

-Sin embargo permito informarle que podrá consultar las cifras definitivas en el Resumen Ejecutivo del Informe de Cuenta Pública que consolida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México después del mes de Abril de 2024 en el **Formato PPI**.

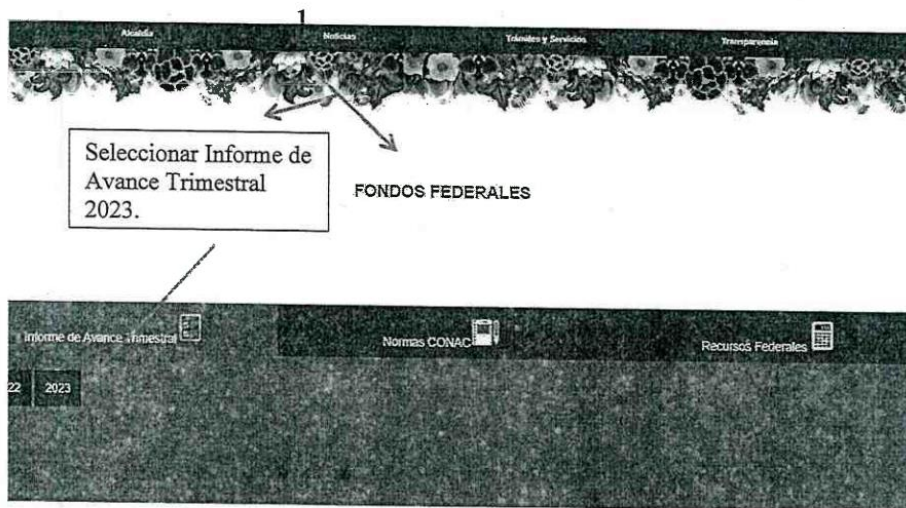
No obstante lo anterior, para garantizar el acceso a la información pública podrá consultar mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso al Informe de Avance Trimestral para consultar en particular el Formato PPI.

Link electrónico:

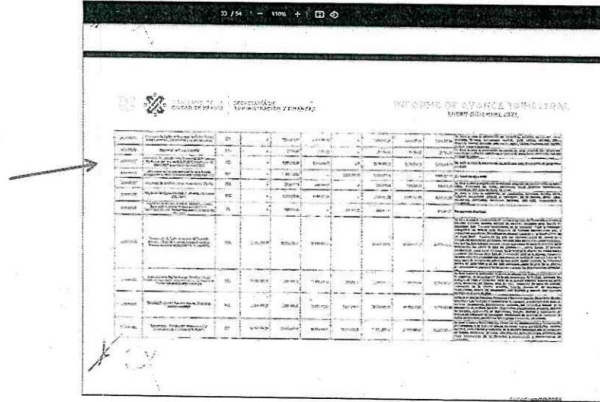
<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

Guía de Acceso:

Ingresar a la página y seleccionar en el apartado "Alcaldía" > FONDOS FEDERALES > Informes de Avance Trimestral Apartado A > Año > Seleccionar Trimestre.



Ejercicio Fiscal 2023



CLASIFICACIÓN DE GASTOS	CONCEPTO	UNIDAD	IMPORTE	FECHA	ESTADO	OTROS DATOS
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

Al respecto, esta ponencia procedió a revisar la información contenida en la liga electrónica antes citada, para efectos de verificar si estos contienen la información de interés de la parte recurrente observando lo siguiente:

Liga electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

El cual al seleccionarla remite a la página donde se encuentra publicada la información referente a la cuenta pública.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CDMX / Secretarías / SAF
[Transparencia](#)
[Atención Ciudadana](#)
[Trámites y Servicios](#)

- ▶ Guía de cuenta Pública 2023
- ▶ Guía de cuenta Pública 2022
- ▶ Formatos Cuenta Pública 2023 DEAC
- ▶ Guía de cuenta Pública 2021
- ▶ Guía de cuenta Pública 2020

Ahora bien, siguiendo los pasos descritos por el Sujeto Obligado:

- 1) Ingresar a la página y seleccionar "Cuenta Pública de la Ciudad de México" > 2) Seleccionar Ejercicio Fiscal > 3) Tomo III Poder Ejecutivo > 4) III.I.4 ANEXOS > 5) III.I.4.2 INFORMES POR URG > 6) 03 ALCALDIAS > 02CD09 IZTP.

Se observó que remite a la siguiente información:



CDMX / Secretarías / SAF
[Transparencia](#)
[Atención Ciudadana](#)
[Trámites y Servicios](#)

CUENTA PÚBLICA DE LA CDMX 2018

Cuenta Pública	
2023	
2022	
2021	
2020	
2019	
2018	
2017	
2016	
2015	
Regresar	

- ▶ TOMO I RESULTADOS GENERALES
- ▶ TOMO II ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
- ▼ TOMO III PODER EJECUTIVO
 - ▶ III.I INFORMACION CONSOLIDADA DEL PODER EJECUTIVO
 - ▼ III.I.4 ANEXOS
 - ▼ III.I.4.1 INFORMACION LDF
 - ▶ III.I.4.1 INFORMACION RELATIVA A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
 - ▶ III.I.4.1.4 BALANCE PRESUPUESTARIO
 - ▼ III.I.4.2 INFORMES DE CUENTA PUBLICA
 - ▶ 01 DEPENDENCIAS
 - ▶ 02 ORGANOS DESCONCENTRADOS
 - ▼ 03 ALCALDIAS
 - ▶ 02CD01 ALVARO OBREGON
 - ▶ 02CD02 AZCAPOTZALCO
 - ▶ 02CD03 BENITO JUAREZ
 - ▶ 02CD04 COYOACAN
 - ▶ 02CD05 CUAJIMALPA DE MORELOS
 - ▶ 02CD06 CUAUHTEMOC
 - ▶ 02CD07 GAM
 - ▶ 02CD08 IZTACALCO
 - ▶ 02CD09 IZTAPALAPA
 - ▶ 02CD10 MAGDALENA CONTRERAS
 - ▶ 02CD11 MIGUEL HIDALGO
 - ▶ 02CD12 MILPA ALTA
 - ▶ 02CD13 TLAHUAC
 - ▶ 02CD15 VENUSTIANO CARRANZA
 - ▶ 02CD16 XOCHIMILCO

Para lo cual se procedió a verificar la información referente a cada año solicitado, para lo que se toma como ejemplo la información referente al año 2018, observando que esta si remite de forma directa a la información de interés del particular como se muestra a continuación:



CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MEXICO 2018

CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
2018

ALCALDÍA IZTAPALAPA



CUENTA PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MEXICO 2018

EAI-RFI Egresos por Actividad Institucional con Recursos Fiscales																				
Unidad Responsable del Gasto: 02 CD 09 ALCALDÍA IZTAPALAPA																				
Eje	FI	F	SF	AI	Denominación	Unidad de Medida	Fisico				Presupuestal (Pasos con dos decimales)									
							Original	Modificado	Alcanzado	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado					
2	1	7	1	203	GOBERNABILIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIDADANA GOBIERNO ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR POLICIA				0.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00
				203	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE VIGILANCIA	POLICIA	0	0	0	0.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00	9,981,400.00
2	1	1	203	203	INFRAESTRUCTURA DESARROLLO SOCIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL ORDENACIÓN DE DESECHOS RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADA	0	299,810	412,214	206,000,000.00	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7	306,991,029.7
				203	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO				100,000,000.00	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78	180,949,807.78
				204	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE	KILOMETRO		13	13	0.00	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22	739,339.22
				205	DESAZOLVE DE LA RED DEL SISTEMA DE DRENAJE	METRO	0	542,370	457,073	0.00	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07	34,913,617.07
				206	MAINTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE -	KILOMETRO	0	13	6	100,000,000.00	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56	44,295,852.56
				207	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL SISTEMA DE DRENAJE -	PIEZA	0	50	23	0.00	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93	10,000,999.93
				5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PASAJE				0.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00
				207	MANTEENIMIENTO DE AREAS VERDES	METRO CUADRADO	0	0	0	0.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00	819,040.00
				2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD URBANIZACION				106,000,000.00	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17	19,360,772.17
				205	MANTEENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS	IMPUEBLE	0	10	9	5,500,000.00	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13	46,028,291.13
				208	MANTEENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALDORES SECUNDARIAS	METRO CUADRADO	36,005	36,005	9,384	5,500,000.00	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77	5,483,396.77
				209	MANTEENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS URBANOS	ESPADO PÚBLICO	0	1	1	0.00	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10	12,774,359.10

Requerimiento 4.

-Para los requerimientos "...4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación. y 5. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación..",

De acuerdo a lo establecido en el **Criterio 04/21**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: *"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente"*. Me permito precisar que por tratarse de información pública de oficio, la información que usted requiere, podrá consultarla en el Informe de Cuenta Pública de esta Alcaldía mediante el siguiente vínculo electrónico y guía de acceso para consultar el presupuesto asignado y ejercido en la partida **3291 "Otros arrendamientos"** en el Informe de Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal:

Link electrónico:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/>

Guía de acceso:

Ingresar a la página y seleccionar "Cuenta Pública de la Ciudad de México" > Seleccionar Ejercicio Fiscal > Tomo I Resultados Generales > Banco de información > Consulta Apartado 6 "Evolución del Presupuesto y Clasificación Programática".

Precisando que la focalización y desglose del presupuesto así como la acción del recurso, es única y exclusivamente responsabilidad del Área, motivo por el cual se sugiere consultar con la **Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana** el importe ejercido para *la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.*

-Para el Ejercicio Fiscal 2023 me permito comentar que se encuentra en proceso de publicación el Resumen Ejecutivo de Cuenta Pública que consolida la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por lo que podrá consultar la información requerida después del mes de Abril de 2024.

-Para el presupuestado del Ejercicio Fiscal 2024, me permito informar que podría ser competencia de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, por lo que se sugiere consultar la Información con el Área ejecutora del gasto lo requerido.

Al respecto, esta ponencia igualmente procedió a revisar la información contenida en la liga electrónica antes citada, para efectos de verificar si estos contienen la información de interés de la parte recurrente observando lo siguiente:



BANCO DE INFORMACIÓN

02CD08	311148K018	111122	61212178	022NR0299	0.00	2,644,510.49	2,644,510.49	2,644,510.49	0.00
02CD08	311148K018	111122	61212178	022NR0300	0.00	501,234.65	501,234.65	501,234.65	0.00
02CD08	311148K018	111122	61212178	022NR0301	0.00	553,295.10	553,295.10	553,295.10	0.00
02CD08	311148K018	111122	61212178	022NR0302	0.00	2,306,370.98	2,306,370.98	2,306,370.98	0.00
02CD08	311148K018	111122	61212178	022NR0303	0.00	973,540.83	973,540.83	973,540.83	0.00
02CD08	311148K018	111122	61212178	022NR0304	0.00	19,983,470.44	19,983,470.44	19,983,470.44	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					6,170,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02CD08	221274K016	29P624	79911100		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02CD08	221298M002	111120	79211191		6,170,378.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MUNICIPALIDAD DE IZTAPALAPA					5,879,463,140.00	5,993,909,188.96	5,986,751,596.60	5,986,751,596.60	0.00
SERVICIOS PERSONALES					2,402,311,977.00	2,358,048,352.90	2,357,901,307.13	2,357,901,307.13	0.00
02CD09	214081E122	150G20	11311100		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02CD09	221049E117	111120	11311100		0.00	3,385.51	3,385.51	3,385.51	0.00
02CD09	221049E117	111120	15211106		0.00	20,659.93	20,659.93	20,659.93	0.00
02CD09	221104M001	111120	11322100		89,079,667.00	88,970,569.77	88,970,569.77	88,970,569.77	0.00
02CD09	221104M001	111120	12211108		26,967,539.00	35,278,240.24	35,278,240.24	35,278,240.24	0.00
02CD09	221104M001	111120	13231100		0.00	11,462,792.37	11,462,792.37	11,462,792.37	0.00
02CD09	221104M001	111120	15461151		0.00	2,050,948.02	2,050,948.02	2,050,948.02	0.00
02CD09	221104M001	111120	15911100		0.00	1,451,556.80	1,451,556.80	1,451,556.80	0.00
02CD09	221104M001	111120	15931100		0.00	291,363.75	291,363.75	291,363.75	0.00
02CD09	221104M001	111120	16111143		40,297,196.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02CD09	221104M001	111120	12111100		21,368,452.00	15,972,814.81	15,972,814.81	15,972,814.81	0.00
02CD09	221104M001	150G20	11311100		174,955,503.00	174,799,383.15	174,799,383.15	174,799,383.15	0.00
02CD09	221104M001	150G20	11321200		181,657,715.00	180,315,787.02	180,315,787.02	180,315,787.02	0.00
02CD09	221104M001	150G20	11321100		242,701,288.00	238,783,049.50	238,783,049.50	238,783,049.50	0.00
02CD09	221104M001	150G20	11322100		153,621,621.00	146,360,947.80	146,360,947.80	146,360,947.80	0.00
02CD09	221104M001	150G20	12111100		67,325,153.00	64,668,736.05	64,668,736.05	64,668,736.05	0.00
02CD09	221104M001	150G20	12211108		103,881,756.00	103,865,193.87	103,865,193.87	103,865,193.87	0.00
02CD09	221104M001	150G20	12311106		1,966,124.00	1,964,000.00	1,964,000.00	1,964,000.00	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13111100		7,779,544.00	7,385,997.16	7,385,997.16	7,385,997.16	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13211100		22,078,669.00	22,707,659.45	22,697,931.78	22,697,931.78	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13231100		60,324,418.00	82,944,619.02	82,944,619.02	82,944,619.02	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13232100		60,324,418.00	231,124.12	231,124.12	231,124.12	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13232108		15,629,781.00	7,702,100.89	7,702,100.89	7,702,100.89	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13311100		60,403,371.00	31,229,218.03	31,228,715.13	31,228,715.13	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13312100		26,007,356.00	24,914,316.96	24,914,316.96	24,914,316.96	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13321100		17,153,230.00	21,473,835.44	21,473,835.44	21,473,835.44	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13322100		17,153,229.00	16,003,036.57	16,000,941.27	16,000,941.27	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13411100		5,147,933.00	4,770,015.52	4,769,279.19	4,769,279.19	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13431100		29,621,821.00	38,146,133.51	38,146,133.51	38,146,133.51	0.00
02CD09	221104M001	150G20	13432100		29,621,821.00	25,016,580.15	25,016,580.15	25,016,580.15	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14111208		12,959,401.00	12,890,451.21	12,890,451.21	12,890,451.21	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14112201		72,607,631.00	75,403,296.56	75,403,296.56	75,403,296.56	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14112203		31,996,251.00	32,336,709.45	32,336,709.45	32,336,709.45	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14212201		17,421,575.00	18,958,822.68	18,958,822.68	18,958,822.68	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14212203		23,671,042.00	23,953,280.78	23,953,280.78	23,953,280.78	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14311200		14,089,484.00	14,067,047.17	14,067,047.17	14,067,047.17	0.00
02CD09	221104M001	150G20	14312200		14,089,484.00	15,999,167.21	15,999,167.21	15,999,167.21	0.00

Como se observa de la información antes descrita, el Sujeto Obligado entregó la información requerida en el punto 4, tal y como obra en sus archivos, siendo importante señalar que los Sujetos Obligados, se encuentra únicamente constreñido a proporcionar la información en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues **no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de las personas solicitantes, tal y como lo señala el artículo 219, que a la letra indica:**

Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, **los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Sin embargo, **eso no exime al Sujeto Obligado a que no entregue la información solicitada, sino que este debe de realizar todas las acciones necesarias para que el particular pueda allegarse de la información requerida y proporcionarla tal como es detentada por el Sujeto Obligado en el grado de desagregación que se encuentra en sus archivos, ello de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia antes citado y acorde al criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia 03/17 de rubro **NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.****⁷

⁷ Consultable en: <http://148.235.147.203/transparencia/f1-marco-normativo/ACUERDOS/Acuerdo-mediante-el-cual-se-aprueban-los-criterios-de-interpretaci%C3%B3n-emitidos-por-el-Instituto%20Nacional-de-Transparencia-acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-y-Protecci%C3%B3n-de-Datos-P.#:~:text=Criterio%2003%2F17.,de%20acceso%20a%20la%20informaci%C3%B3n.&text=Criterio%20>

Criterio que establece que **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos**; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo tanto es claro que a través de la respuesta complementaria el Sujeto Obligado satisfizo la inconformidad de la parte recurrente al proporcionar la liga electrónica que emite directamente a la información solicitada, tal y como obra en sus archivos sin estar obligado a procesar la información con el grado de especificidad requerida por la parte recurrente, cumpliendo con lo establecido en el **CRITERIO 04/21**⁸, emitido por el Pleno de este Instituto.

En consecuencia, de todos los argumentos esgrimidos se determina que la actuación del Sujeto Obligado salvaguardó el derecho de acceso a la información, por lo que el Tribunal cumplió con los principios de certeza, congruencia y exhaustividad prevista en el artículo 6, fracción X, emitiendo un actuación fundada y motivada, de conformidad con el mismo numeral fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que determina lo siguiente:

[04%2F17.&text=La%20informaci%C3%B3n%20patrimonial%20de%20personas,que%20ampara%20el%20secreto%20fiscal.](#)

⁸ **En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá **proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información** y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*”

...”

Del artículo y fracción en cita, tenemos que para considerar que un acto está debidamente fundado y motivado, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas, que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto, lo cual en la especie sí aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁹

Ahora bien, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la


⁹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. Situación que efectivamente aconteció de esa forma, toda vez que el Sujeto Obligado atendió de manera exhaustiva la solicitud de mérito.

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**¹⁰

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y **por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente**, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación al medio señalado para tal efecto, es decir del acuse de notificación vía correo electrónico, de **fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro**.

¹⁰ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1660/2024 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 02 de Mayo de 2024 a las 09:32 hrs.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**¹¹.

Así, tenemos que la respuesta complementaria reúne los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**¹² aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

¹¹ Consultable en: Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

¹² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.**
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.**
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión, por quedar sin materia, en razón de que la solicitud fue satisfecha en sus extremos, a través de la entrega de la información petitionada, con lo que el Sujeto Obligado tuvo una actuación exhaustiva.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

III. R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia.